

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000087
Código Seguro de Verificación: 7f41c775-9ded-4397-b9f2-a7f5665b33ea Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22345059 Fecha de impresión: 26/05/2025 08:12:38 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/05/2025 13:33	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2025, acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Oficial/a Conductor mecánico/a , Delineante y Aparejador/a por el turno libre y plazas de Oficial/a de asistencia interna y ceremonial, Oficial/a de señalización, Oficial/a conductor del parque móvil, Oficial/a de servicios varios, Oficial/a electricista, Oficial/a de vías y obras y Oficial/a de talleres por promoción interna, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2022 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Esta convocatoria, se regirá por las Bases Genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre y 9 de febrero de 2021, así como las indicadas bases específicas, que estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Corporación (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal (<https://w3.alicante.es/rhh/oposiciones/>).

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 25

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL/A
CONDUCTOR/A MECÁNICOA, TURNO LIBRE OEP 2022.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **DOS (2) plazas de Oficial/a Conductor/a Mecánico/a**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo profesional C Subgrupo C2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

C) El sistema de acceso es el de turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y C, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno libre, oposición para el acceso a las plazas de **Oficial/a Conductor/a Mecánico/a**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

EJERCICIO PRIMERO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **25 preguntas más tres de reserva**, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como **"Anexo temario general"** de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,4 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'133 puntos, es decir, se puntuará con **-0'133 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **25 preguntas** más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como "Anexo temario específico" de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,4 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'133 puntos, es decir, se puntuará con **-0'133 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO TERCERO

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, de carácter no necesariamente escrito, desglosado en **cinco preguntas**, referido a las materias específicas (grupo segundo) correspondientes a la plaza que a la que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal en caso de tener carácter escrito, podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y españolas.

Tema 2.- La Organización Territorial Española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- Organización y competencias municipales.

Tema 4.- El personal funcionario público: concepto y clases. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Seguridad Social de los/as funcionarios/as de Administración Local. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público de la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según número de cilindros, colocación y combustible.

Tema 2.- Tipos de motores: Gasolina, Diesel, Gas (GLP, Gas licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido)

Tema 3.- Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.

Tema 4.- Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción.

Tema 5. - Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.

Tema 6.- Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción.

Tema 7.- Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.

Tema 8.- Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción.

Tema 9.- Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.

Tema 10.- Identificación y localización de las averías más comunes.

Tema 11.- Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción.

Tema 12.- Tipos de llantas y cubiertas utilizados en vehículos automóviles de turismo. Descripción y usos. Conducción en condiciones difíciles: nieve, barro, hielo, arena. Cubiertas especiales a emplear. Otros elementos a emplear.

Tema 13.- La dirección. Tipos. Ventajas e inconvenientes. El embrague: tipos y funcionamiento. Los frenos: tipos y funcionamiento. Caja de cambios: tipos y funcionamiento.

Tema 14.- Ubicación de edificios y dependencias municipales y demás instituciones y servicios de utilidad pública de la ciudad de Alicante. Arterias principales de la ciudad de Alicante.

Tema 15.- Organización administrativa del Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tema 16.- Las competencias del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y el personal municipal del municipio de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 26

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE DELINEANTE, TURNO
LIBRE OEP 2022.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **UNA () plaza de DELINEANTE**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo profesional C Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

C) El sistema de acceso es el de turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **15,45 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno libre, oposición para el acceso a las plazas de **DELINEANTE**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

EJERCICIO PRIMERO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **25 preguntas más tres de reserva**, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como **"Anexo temario general"** de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,4 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'133 puntos, es decir, se puntuará con **-0'133 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **25 preguntas** más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como "Anexo temario específico" de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,4 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'133 puntos, es decir, se puntuará con **-0'133 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO TERCERO

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, de carácter no necesariamente escrito, desglosado en **cinco preguntas**, referido a las materias específicas (grupo segundo) correspondientes a la plaza que a la que se aspira, elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal en caso de tener carácter escrito, podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características. Principios básicos que la informan.

Tema 2.- La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.

Tema 5.- Organización y competencias municipales.

Tema 6.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.

Tema 7.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los/as funcionarios/as locales. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público en la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- El Presupuesto local español. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Rotulación: Normas generales. Distancias, alturas, gruesos de trazas y ángulo de inclinación.

Tema 2.- Formatos normalizados: Dimensiones generales, denominación y plegado.

Tema 3.- Escalas: Definición, escala numérica, escala gráfica, elección de la escala numérica o escala gráfica. Escalas más usuales en arquitectura y urbanismo.

Tema 4.- Conceptos de agrimensura, geodesia, planimetría, altimetría y taquimetría en Topografía. Formas del terreno: valle o vaguada, vertiente o ladera, colina, cima o cota, collado, escarpe, puerto y meseta.

Tema 5.- Escaleras y rampas según normativa C.T.E.

Tema 6.- Normas Urbanísticas Plan General: Anchuras y distancias de vallado con respecto a caminos y cauces.

Tema 7.- Reductores de velocidad según Orden FOM/ 3053/ 2008: Definición, criterios de implantación, geometría y tipos. Equipamiento, señalización horizontal.

Tema 8.- Manual de Elementos Normalizados en Obras de Urbanización en el Ayuntamiento de Alicante. Detalles constructivos I: Tipología de bordillos, de baldosas, bahía de parada de autobuses.

Tema 9.- Plan General Municipal de Ordenación de Alicante: Disposiciones generales. Clasificación general de los usos: Uso residencial, uso económico-industrial.

Tema 10.- Condiciones básicas de accesibilidad: Elementos de urbanización.

Tema 11.- Normativa Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo (Ordenanza Licencias, 5ª Modificación): Condiciones de ornato público y estética urbana.

Tema 12.- El Plan General y los instrumentos de desarrollo: Planes Parciales y Estudios de Detalle. Elaboración de los planes. Tramitación del planeamiento en casos especiales.

Tema 13.- Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo (Ordenanza Licencias, 5ª Modificación): Alturas, patios de manzana, entrantes y salientes, vuelos, marquesinas, áticos y cubiertas, aparcamientos obligatorios.

Tema 14.- Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo (Ordenanza Licencias, 5ª modificación): Condiciones de uso e higiene en viviendas, garajes y aparcamientos.

Tema 15.- Ordenanza Municipal reguladora de los vados de Alicante: Objeto, definición y tipos de vados. Condicionantes técnicos: Señalización.

Tema 16.- Clasificación general de los usos en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante: Uso de Equipamientos, uso de espacios libres.

Tema 17.- Manual de Elementos Normalizados en Obras de Urbanización en el Ayuntamiento de Alicante. Detalles constructivos II: Señalización longitudinal, transversal y flechas de dirección. Vallas de obras, características y tipos.

Tema 18.- Régimen de las distintas clases de suelo del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante: Régimen de los sistemas generales. Normas para la protección del medio ambiente: Caminos tradicionales.

Tema 19.- Secciones de calzada en caminos de huerta en el municipio de Alicante: Dimensiones y tipos.

Tema 20.- Cálculo aritmético sobre áreas y volúmenes (I): Formulación general aplicada a figuras geométricas planas (Cuadrado, rectángulo, triángulos, trapecios y círculo).

Tema 21.- Cálculo aritmético sobre áreas y volúmenes (II): Formulación general aplicada a figuras geométricas sólidas (Cubo, paralelepípedo rectangular, esfera, cilindro, pirámide de base cuadrada y cono).

Tema 22.- Condiciones básicas de accesibilidad: Mobiliario urbano.

Tema 23.- El Plan General de Ordenación según la Ley 5/2014, LOTUP: Definición, objeto y determinaciones generales.

Tema 24.- Sistema de información geográfica: Nociones generales de un SIG. Conceptos básicos de: Software, geoportales, nociones básicas del Sistema U.T.M., la codificación EPSG, formatos de archivos de un SIG, datos remotos.

Tema 25.- AutoCAD 2018: Bloques y atributos. Acotación.

Tema 26.- AutoCAD 2018: Referencias externas, enlazado de imágenes, tratamiento de imágenes. Sombreado relleno y patrón.

Tema 27.- AutoCAD 2018: Herramientas 2D de dibujo y textos.

Tema 28.- AutoCAD 2018: Espacio modelo y espacio papel, impresión plantillas y ficheros.

Tema 29.- El Sistema Diédrico como sistema de representación: El punto, su representación y alfabeto del punto, posiciones del punto sobre el plano de representación. La recta: Su representación y proyecciones de rectas paralelas y rectas perpendiculares a los planos de proyección.

Tema 30.- Circunferencia y círculo, posiciones respecto a una recta, cuerdas y arcos. Arco capaz, longitud de la circunferencia y área del círculo, áreas del sector circular segmento circular y corona circular.

Tema 31.- Unidades métricas y conversión de las mismas.

Tema 32.- Geometría descriptiva: Definición. Los sistemas de representación: Conceptos generales de los sistemas diédrico, de planos acotados, axonométrico y cónico.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 27

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE APAREJADOR, TURNO
LIBRE OEP 2022.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera **UNA () plaza de APAREJADOR**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo profesional A Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

C) El sistema de acceso es el de turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica o titulación equivalente, que corresponda, conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente que determina el

nivel de correspondencia al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **30,90 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PROCESO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno libre, oposición para el acceso a las plazas de **APAREJADOR**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

EJERCICIO PRIMERO

El ejercicio consistirá en contestar por escrito **50 preguntas más cinco de reserva**, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura como **"Anexo temario general"** de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: una hora.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0,20 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'066 puntos, es decir, se puntuará con **-0'066 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito **dos temas**, determinados por sorteo público, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, siendo uno de ellos de los temas 1 a 29 del temario específico de esta convocatoria, y el otro de los temas 30 a 48 del mismo. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Tiempo máximo: 2 horas y 30 minutos.

Dichos temas serán leídos por el/a aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición así como el nivel de formación general.

EJERCICIO TERCERO

Consistirá en la resolver por escrito, **dos supuestos de carácter práctico**, referidos a las materias específicas correspondientes a la plaza que a la que se aspira, determinados por sorteo público entre los propuestos por el Tribunal, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del temario

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá a decisión del tribunal, permitir el manejo en papel delegación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta la oposición.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa en la materia.

ANEXO

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- La Administración Local española. Principios constitucionales y régimen jurídico.

Tema 5.- Organización y competencias municipales.

Tema 6.- La Administración Pública: concepto y clases. La responsabilidad jurídica de la Administración Pública.

Tema 7.- El procedimiento administrativo Común. Fases del procedimiento general.

Tema 8.- Discriminación por razón de género: especial referencia a la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Pública: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 10.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social del funcionariado local.

Tema 11.- El Presupuesto: concepto y clases. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Tema 12.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación.

Tema 2.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación.

Tema 3.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del código técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

Tema 4.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del código técnico de la edificación. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 5.- El código técnico de la edificación. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 6.- El código técnico de la edificación. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 7.- CTE. DA Documento Básico SUA/2 – Adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.

Tema 8.- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa aplicable. La Ley 8/2024, de 5 de mayo, de accesibilidad universal de la Comunidad Valenciana: Accesibilidad en espacios públicos urbanizados, espacios naturales, infraestructuras y edificación.

Tema 9.- Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en la Comunidad valenciana: Accesibilidad en la edificación de nueva construcción de uso residencial vivienda y de uso distinto al residencial vivienda.

Tema 10.- Normas de diseño y calidad de viviendas en la Comunidad Valenciana. Ámbito de aplicación. Exigencias de funcionalidad. Exigencias de seguridad y habitabilidad.

Tema 11.- Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda existentes en la Comunidad Valenciana.

Tema 12.- Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda de nueva construcción en la Comunidad Valenciana.

Tema 13.- Seguridad y salud en obras de edificación. Regulación. Los coordinadores en materia de seguridad y salud. El Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de seguridad y salud. El Plan de Seguridad y Salud.

Tema 14.- Seguridad y salud en obras de edificación Principios generales aplicables a las obras. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos. Los recursos preventivos en las obras de construcción.

Tema 15.- Gestión y control de la calidad en la edificación en la Comunidad Valenciana. Control de recepción, de ejecución y de la obra terminada. El libro de control. Certificado final de obra.

Tema 16.- El Informe de Evaluación del Edificio en la Comunidad Valenciana.

Tema 17.- La producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Normativa de aplicación. Clasificación de los residuos. Agentes actuantes. Estudio de gestión de residuos.

Tema 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipología de los contratos administrativos. Los contratos de obra: El proyecto de obras.

Tema 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La ejecución del contrato de obras. Cumplimiento.

Tema 20.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Disposiciones generales. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 21.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Conceptos y criterios generales para la realización de valoraciones.

Tema 22.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Enumeración de los Instrumentos de Ordenación en la Comunidad Valenciana. El Plan de ordenación pormenorizada: funciones, ámbito y documentación.

Tema 23.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Los Planes Parciales, los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle: funciones, ámbito y documentación. Catálogo de Protecciones y planes especiales.

Tema 24.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: El suelo no urbanizable: Normas de aplicación directa a construcciones y edificaciones. Usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable y en suelo urbanizable sin programación.

Tema 25.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: La Declaración de Interés Comunitario: Actividades sujetas. Excepciones.

Tema 26.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Minimización de impactos territoriales en suelo no urbanizable. Rehabilitación y recuperación de núcleos rurales tradicionales o de arquitectura vernácula.

Tema 27.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Régimen de solares y edificación. El deber de edificar.

Tema 28.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: El Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución.

Tema 29.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Situación de Ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 30.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Las Licencias y declaraciones responsables en la normativa urbanística de la Comunidad Valenciana. La cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

Tema 31.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Protección de la legalidad urbanística.

Tema 32.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 33.- Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana: Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Tema 34.- El Patrimonio Cultural Valenciano. Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección de los bienes inventariados. Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 35.- El Patrimonio Cultural Valenciano. Procedimiento de declaración y régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Tema 36.- Prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Ámbito de aplicación. Órganos competentes. Instrumentos de intervención administrativa ambiental.

Tema 37.- Instrumentos de intervención administrativa ambiental en la Comunidad Valenciana. La licencia ambiental. Declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas.

Tema 38.- La apertura de establecimientos públicos y de la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales en la comunidad valenciana. Competencia. Procedimiento.

Tema 39.- Plan General de Ordenación de Alicante: Estructura. Naturaleza y efectos. Ejecución y desarrollo.

Tema 40.- Plan General de Ordenación de Alicante: Clasificación y calificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 41.- Plan General de Ordenación de Alicante: Condiciones generales de la Edificación: condiciones de volumen. Reglas para la aplicación de las condiciones particulares.

Tema 42.- Plan General de Ordenación de Alicante: Condiciones generales para el planeamiento anterior en suelo urbano que se respeta. Criterios generales para la redacción del planeamiento diferido.

Tema 43.- Criterios de interpretación de la Concejalía de Urbanismo: Áreas de normativa anterior. Armonización de nuevas edificaciones dentro entorno de protección del bien de relevancia local de la Casa Soto o Martínez y fuera del ámbito de Plan especial protección y conservación Centro Tradicional.

Tema 44.- Criterios de interpretación de la Concejalía de Urbanismo: Límite de altura establecido en la normativa urbanística al efecto de la preservación del patrimonio arquitectónico y artístico del municipio de Alicante. Cómputo de superficie de parcela mínima exigible por el planeamiento para la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable con doble calificación urbanística. Condiciones que deben cumplir los conductos de evacuación de humos y gases de las edificaciones.

Tema 45.- El Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante: Concepto, alcance y clases de condiciones generales. Condiciones generales de la edificación a conservar.

Tema 46.- El Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de Alicante. Normas generales. Condiciones generales de la edificación. Zonas genéricas de ordenación. Condiciones particulares de los elementos catalogados y condiciones de intervención.

Tema 47.- Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 48.- Los proyectos prioritarios. Su regulación en el Ayuntamiento de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 28

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a de Asistencia Interna y Ceremonial**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como Ayudante de AIC, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Ayudante de AIC de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor.....	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B: Universitario.....	Diplomado 1'00
Subgrupo C1: Superior.....	Técnico 0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del València, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Servicios y dependencias municipales: ubicación y funciones que en ellas se desarrollan.

Tema 2.- Organización y funciones del personal adscrito al Departamento de Asistencia Interna y Ceremonia. Dependencias donde prestan servicio.

Tema 3.- R.D. 208/1996. Información y atención al público: la acogida e información al administrado.

Tema 4. - Normas de comunicación de oficios y notificaciones de las resoluciones administraciones.

Tema 5.- Situación de los centros oficiales más importantes de la ciudad. Consellerías, Direcciones Territoriales, Consulados, Colegios Públicos, Juzgados, otros centros de interés.

Tema 6.- Conocimientos históricos del Ayuntamiento de Alicante: construcción, arquitectura, salones...

Tema 7.- Conocimiento de las dependencias municipales de interés turístico de la ciudad: Castillo de Santa Bárbara y San Fernando, MACA, Mercado Central, Archivo Municipal.

Tema 8.- Decreto 235/1999, de 23 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 9.- Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Tema 10.- Conocimientos de la preparación de la Cabalgata de Reyes Magos.

Tema 11.- Organización de un Hermanamiento de Ciudades.

Tema 12.- Preparación de la entrega de Distinciones Honoríficas.

Tema 13.- Los oficiales de AIC, especial referencia a los Maceros: orígenes, vestimenta y actos a los que asisten. Otros Cuerpos de Gala Municipales.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 29

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE SEÑALIZACIÓN, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a de Señalización**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Servicios Varios**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE SEÑALIZACIÓN**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Ayudante de Servicios Varios de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B:	Diplomado 1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1:	Técnico 0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del València, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Equipo de protección individual (EPI) específicos para un oficial de señalización.

Tema 2.- Maquinaria, herramienta y equipamientos utilizados para trabajos de señalización en la vía pública.

Tema 3.- Materiales utilizados para el uso, mantenimiento y conservación de los trabajos de señalización.

Tema 4. - Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 5.- Conocimiento de planos y escalas. Lectura e interpretación de los mismos. Herramienta de interpretación de planos y mapas, técnicas de replanteo.

Tema 6.- Señalización vertical: Orden FOM 534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1- IC Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras, con exclusión de los relativos a autopistas y autovías.

Tema 7.- Señalización complementaria: Manual del sistema de señalización turística homologada de la Red de Carreteras del Estado. Noviembre 2014 (SISTHO).

Tema 8.- Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3): Apdo. 700. Marcas viales.

Tema 9.- Señalización horizontal: Orden, de 16 de julio de 19874, por la que se aprueba la Norma 8.2-IC sobre marcas viales.

Tema 10.- Señalización de obras: Orden, de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la instrucción 8.3- IC sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas fuera del poblado.

Tema 11.- . Accesibilidad en el medio urbano: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 12.- Organización administrativa del Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tema 13.- Las competencias del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y el personal municipal del municipio de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 30

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A DEL PARQUE MÓVIL, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de OFICIAL/A CONDUCTOR/A DEL PARQUE MÓVIL**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como Ayudante de Servicios Varios, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y C, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A CONDUCTOR/A DEL PARQUE MÓVIL**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Ayudante de Servicios Varios de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B: Diplomado	1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1: Técnico	0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II.- Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 2.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título III.- Señalización. Título IV.- Autorizaciones administrativas.

Tema 3.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción, Requisitos. Pérdida y recuperación de puntos.

Tema 4. - Reglamento General de Vehículos. Documentación. Inspecciones Técnicas.

Tema 5.- Reglamento del transporte de mercancías por carretera. Documentación obligatoria. Carga y estiba. Transporte de mercancías peligrosas (ADR).

Tema 6.- Funciones del Oficial/a conductor/a en un Ayuntamiento. Transporte de personal y materia. Revisión y mantenimiento básico de vehículos. Protocolos.

Tema 7.- Conducción eficiente y segura. Técnicas de conducción preventiva. Ahorro de combustible. Adaptación a condiciones climáticas.

Tema 8.- Mantenimiento básico de vehículos. Revisiones diarias. Niveles de líquidos. Neumáticos. Luces. Actuación ante averías.

Tema 9.- Actuación en caso de accidente. Protocolo PAS (Proteger, Avisar, Socorrer). Declaración amistosa. Partes de accidente.

Tema 10.- Geografía urbana del municipio. Calles principales. Edificios públicos. Polígonos industriales. Rutas habituales de servicio.

Tema 11.- Normativa interna del Ayuntamiento. Órdenes de servicio. Parte diario Uso del vehículo oficial. Control de rutas.

Tema 12.- Normas de bajo impacto ambiental. Zonas de bajas emisiones. Uso racional de recursos

Tema 13.- Atención al ciudadano y habilidades sociales. Trato correcto. Resolución de conflictos. Imagen institucional.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 31

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE
SERVICIOS VARIOS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a de Servicios Varios**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Servicios Varios**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Ayudante de Servicios Varios de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B:	Diplomado 1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1:	Técnico 0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Medidas de seguridad y manipulación de cargas.

Tema 2.- Medidas de seguridad en trabajo en altura.

Tema 3.- Equipamientos culturales municipales de la ciudad de Alicante.

Tema 4. - Equipamientos y gestión de recursos culturales.

Tema 5.- Revisiones de vehículos. Documentación de los vehículos.

Tema 6.- Patrimonio histórico artístico de la ciudad de Alicante.

Tema 7.- Seguridad y vigilancia en centros públicos.

Tema 8.- Coordinación, gestión y mantenimiento de exposiciones.

Tema 9.- Mantenimiento de colecciones artísticas municipales.

Tema 10.- Mantenimiento y conservación de equipamientos históricos y artísticos.

Tema 11.- . Planos de jardines, diseño de conjunto, empaliados, setos, emparrados, pilares y arquerías.

Tema 12.- Plantas magistrales de jardnes para climas templados.

Tema 13.- Los mercados municipales: definición, condición, objeto y formas de gestión.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 28

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A
ELECTRICISTA, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a Electricista**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Electricista**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A ELECTRICISTA**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de **Ayudante de Electricista** de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B:	Diplomado 1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1:	Técnico 0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-03 Instaladores autorizados.

Tema 2.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 3.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones.

Tema 4. - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en Baja Tensión.

Tema 5.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-07 Redes subterránea para distribución en Baja Tensión.

Tema 6.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 7.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 8.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-40 Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 9.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto ITC-BT-52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 10.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, ITC EA-01 Eficiencia energética. ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Tema 11.- . Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, ITC EA-05 Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. ITC EA-06 Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones. ITC EA-07 Mediciones luminotécnicas en las instalaciones de alumbrado.

Tema 12.- Código Técnico de la Edificación DB-HE Ahorro de energía. Sección HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación.

Tema 13.- Código Técnico de la Edificación DB-HE Ahorro de energía. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 29

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE VÍAS Y OBRAS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2024

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a de Vías y Obras**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Vías y Obras**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE VÍAS Y OBRAS**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de **Ayudante de Vías y Obras** de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B:	Diplomado 1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1:	Técnico 0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del València, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Los trabajos de demolición en la construcción. Previos a la demolición. Trabajados durante la demolición. Evacuación de escombros. Después de la demolición.

Tema 2.- Herramientas básicas para la construcción. La conservación de las herramientas.

Tema 3.- Mantenimiento básico de techos y cubiertas. Falsos techos. Cubiertas.

Tema 4. - Saneamiento y abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes. Válvulas. Aparatos sanitarios.

Tema 5.- Construcción de muros, tabiques y paredes. Construcción de paredes. Fábricas. Tipos de aparejos. Tipos de muros. Trabajos comunes en paredes. Muros y tabiques. Rozas. Esquineras. Revestimientos.

Tema 6.- Mantenimiento y reparación de edificios. Patologías. Protección de los edificios contra la humedad: Humedad del suelo. Drenaje. Barrera anticapilares. Tratamientos hidrófugos. Cámaras de aire.

Tema 7.- Los materiales y sus usos en la construcción. Ladrillos. Bloques de hormigón. Azulejos. Pavimentos. Yesos. Escayola. Cales. Arenas. Gravas. Cementos. Morteros. Hormigón.

Tema 8.- Revestimiento de suelos, paredes, techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 9.- Cubiertas. Replanteo de cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 10.- Ejecución de obras: cimientos. Paredes. Aparejos de ladrillo. Tipos de ladrillo. Cubiertas. Movimiento de tierras. Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 11.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones. Acerados. Calzadas. Subbases. Bases. Solerías.

Tema 12.- Señalización de obras. Concepto. Utilización y objetivos. Clases de señalización. Emplazamiento de la señalización. Señalización de obras de carreteras.

Tema 13.- Prevención de riesgos laborales. Técnicas Preventivas. Medios de protección colectiva. Medios de protección individual. Señalización. Medios auxiliares, equipos y herramientas. Andamios. Borriquetas. Plataformas de trabajo. Pasarelas. Escaleras de mano. Plataforma de carga y descarga. Puntales. Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno. Orden y limpieza. Riesgos. Conocimiento del entorno del lugar. Planificación de las tareas desde un punto de vista preventivo. Manipulación de productos químicos. Ficha de datos de seguridad y simbología.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Nº 34

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE
TALLERES, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA. OEP 2022**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **UNA (1) plaza de Oficial/a de Talleres**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional C, Subgrupo **C2** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

C) El sistema de acceso es el de promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como **Ayudante de Talleres**, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado ESO, o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **12,36 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a las plazas de **OFICIAL/A DE TALLERES**, constará de los siguientes ejercicios,

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de **Ayudante de Talleres** de la Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes **que sean inmediatamente superiores** a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente.....	1'50
Grupo B:	Diplomado 1'00
Universitario.....	
Subgrupo C1:	Técnico 0'50
Superior.....	
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos**.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0.57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 1 punto** siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del València, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2) Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones y/o sustituciones.

Tema 2.- Maquinaria, herramientas y equipamientos utilizados para trabajos de montajes especiales.

Tema 3.- Materiales utilizados para el uso, mantenimiento y montaje de escenarios.

Tema 4. - Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 5.- Conocimiento de planos y escalas. Lectura e interpretación de los mismos. Herramientas de interpretación de planos y mapas, técnicas de replanteo.

Tema 6.- Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 7.- Equipo de protección individual (EPI) específicos de un/a oficial/a de talleres.

Tema 8.- Tipos de soldadura habituales.

Tema 9.- Cerrajería: nociones básicas, , operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 10.- Paletización . Que es. Ventajas. Tipos de estanterías de paletización.

Tema 11.- . Traslado de enseres. Planificación y dimensionamiento de medios a emplear. Embalaje y manejo de cargas pesadas. Almacenaje.

Tema 12.- Organización administrativa del Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tema 13.- Las competencias del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y el personal municipal del municipio de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.